



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 272-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 31 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

Memorando N° 0726-2025-HMPP-PASCO/A, del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 338-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 368-2025-DSVR-OGAJ/HMPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “*La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.*”;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen como función entre otras, la de “Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza”. Asimismo, el numeral 2.4 establece la función de: “Organizar, administrar y ejecutar los programas Botales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”;

Que, de acuerdo al artículo 10 de la Ley N° 27337-Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes “El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones. El ejercicio de este derecho estará sujeto a las restricciones determinadas por ley”;

Que, en el marco del Código de los Niños y Adolescentes, en su Artículo 13, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos, por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDS**, modificada con la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, como espacio de participación de carácter consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, cuya finalidad es participar en la formulación de políticas

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones, elevando propuestas a las autoridades locales, provinciales, regionales y nacionales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2004-MIMDES, preceptúa que la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes es el órgano de la Dirección General de la Familia y la Comunidad encargado de diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y la adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, en especial en aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema y que sufren de discriminación, violencia y exclusión social;

Que, mediante **INFORME N° 1194-2025-HMPP-GM/GDS** de la Gerencia de Desarrollo Social, en referencia al **INFORME N° 0030-2025-HMPP-GM-GDS/DEMUNA**, solicitan el **RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE- CCONNA CHAUPIMARCA**, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES (Reglamento CCONNA), al D.L. 1297, al D.L. 1377, a la ley N° 27337, las que facultan y resguardan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; elegida con fecha 11 de julio del presente año, en las Elecciones del Equipo Coordinador del CCONNA , donde participaron integrantes del Municipio Escolar de los diferentes Colegios del Distrito Chaupimarca, a fin de incentivar al desenvolvimiento cultural, político, educacional y deportivo de los niños y adolescentes de los diferentes distritos que conforman nuestra provincia de Pasco;

Que, mediante Memorando N° 0726-2025-HMPP-PASCO/A, del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 338-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, y al Informe Legal N° 368-2025-DSVR-OGAJ/HMPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde declaran, **PROCEDENTE RECONOCER**, a las y los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, para el periodo 2025 - 2027, a través de Resolución de Alcaldía, según el Acta de conformación del Consejo Consultivo y participativo de niñas, niños y adolescentes – CCONNA;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR, EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - CCONNA CHAUPIMARCA**, por el periodo de 02 (dos) años con eficacia anticipada al 11 de julio de 2025 y el 11 de julio de 2027, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| COORDINADORA GENERAL | YACOLCA ALIAGA NATHANIEL HAN YUNSSU |
| SUB COORDINADOR | ROSARIO CAMAYO DOORIAM SIMM BENJAMIN |
| COORDINADOR COMUNICACIÓN | ESPINOZA BERNALDO DAYIRO DENIS JHON |
| COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN | YALI MAURICIO DAYRO MARTIN |

ALTERNOS

| CARGO | REPRESENTANTES |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| ALTERNO DE COORDINADORA GENERAL | FALCON RIVERA NEIL VALENTIN |
| ALTERNO DE SUB COORDINADOR | TRINIDAD GALVAN LEONEL ZURIEL |
| ALTERNO COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN | ESTRELLA SOSA VICTOR RAUL JHONN |

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ASAMBLEA

| | CARGO | REPRESENTANTES |
|----|--------------|-----------------------------------|
| 01 | ASAMBLEA | ALMERCOS HERMITAÑO NAOMI |
| 02 | ASAMBLEA | CARRERA RICAPA EDISSON |
| 03 | ASAMBLEA | ROQUE SILVA LEONARD JESUS |
| 04 | ASAMBLEA | PINTO PALACIN NAYYIRAN ANGELA |
| 05 | ASAMBLEA | USCUCAGUAESPINOZA MARICIELO |
| 06 | ASAMBLEA | AGÜERO CHAVEZ HENDRIK |
| 07 | ASAMBLEA | JUICO YULIERREZ IKER |
| 08 | ASAMBLEA | ALVARADO OSORIO YANCARLOS |
| 09 | ASAMBLEA | RAMOS LOPEZ ALIZEE |
| 10 | ASAMBLEA | TORIBIO CALDERON JHASURY |
| 11 | ASAMBLEA | CAMONES ROSAS YEHISTEN |
| 12 | ASAMBLEA | ROQUE SACHOHUAMAN JHEREMY |
| 13 | ASAMBLEA | MINAYA AROTINCO FERNANDA |
| 14 | ASAMBLEA | SALDARRIAGA VEGA GENESIS BELEN |
| 15 | ASAMBLEA | CADILLO MEN GRISELLE |
| 16 | ASAMBLEA | VERASTGUI GALINDO CRISTABLE NICOL |
| 17 | ASAMBLEA | OSAORIO ROQUE SAYURI DAYANA |
| 18 | ASAMBLEA | CRITOBAL SOTO MATIAS |
| 19 | ASAMBLEA | HURTADO VENEGAS YERALDHY |
| 20 | ASAMBLEA | BERAUN ARIAS HANNAH |
| 21 | ASAMBLEA | ROQUE JIMENEZ ASHLY BENOLY |
| 22 | ASAMBLEA | TOSCANO ALIAGA DAYIRO |
| 23 | ASAMBLEA | AVELLANEDA RAMOS JOSIAS |
| 24 | ASAMBLEA | ALVARADO LOYZA JHANS |
| 25 | ASAMBLEA | GOMEZ TUMPE DYLAND |
| 26 | ASAMBLEA | LUCAS MARCELO JEAN FRANCO |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a los interesados signados en el artículo primero de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social, al Área de DEMUNA y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente